

MONTO: \$1'995,780.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 04 DE AGOSTO AL 02 DE OCTUBRE DEL 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, PV FUSIÓN CORPORATIVA, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. VICENTE JOSÉ PLANELLA GIL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A./055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIÓN NÚMERO 00000167.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 07 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "CONALEP", CELEBRADO CON FECHA 30 DE JULIO DE 2015, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 28 FRACCIONES I, II, III Y 71 DE SU REGLAMENTO.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 20,404 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 215 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. URIEL OLIVA SÁNCHEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 334331, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2005, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. VICENTE JOSÉ PLANELLA GIL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 20,404 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 215 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. URIEL OLIVA SÁNCHEZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO Se elimina folio EXPEDIDO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTATICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: COMERCIAR, PRODUCIR E INTERMEDIAR CON TODO LO RELACIONADO CON LAS ARTES GRÁFICAS, ASÍ COMO LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS ELABORADOS Y/O SEMIELABORADOS; PAPEL, HOLOGRAMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, PLÁSTICOS, IMPRESOS DE ALTA SEGURIDAD, CALCOGRAFÍA (INTAGLIO) E IMPRESIÓN EN GENERAL, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. PFC0505047YA Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN SÁNCHEZ AZCONA, No. 1337 A, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03100, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" EL SERVICIO DE "IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS OFICIALES QUE SE UTILIZAN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES A LOS EGRESADOS DE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



conalep

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR AL “CONALEP” EL SERVICIO DE “IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS OFICIALES QUE SE UTILIZAN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES A LOS EGRESADOS DE PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP”, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

30,000 TÍTULOS, TAMAÑO 21.5 X 36 CMS., CON IMPRESIÓN LITHO OFFSET DE ALTA SEGURIDAD ANVERSO Y REVERSO Y GRABADO (SÓLO ANVERSO) CON DISEÑO EXCLUSIVO; DICHO DISEÑO SOLAMENTE ES IMPRESO POR LA EMPRESA QUE CUENTE CON LOS DERECHOS (COPYRIGHT), ESPECIAL PARA EL CONALEP SOBRE POPEL JWV CON MARCA DE AGUA (HOJA DE MAPLE) DE 120 GRS. EXCLUSIVO, NO COMERCIAL; DICHO PAPEL NO SE ENCUENTRA A LA VENTA EN NINGUNA PARTE DEL MUNDO, YA QUE ES FABRICADO SOLO MEDIANTE SOLICITUD DE LA EMPRESA QUE TENGA LOS DERECHOS (DEBIDAMENTE DOCUMENTADO), TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE. TINTA FUGITIVA SOBRE TRAMADO IMPRESO ESPECIAL (COPYRIGHT), MICROTEXO, SISTEMA DE ANTICOPIADO Y ESCANEADO, FOLIADO VISIBLE E INVISIBLE FLUORESCENTE.

70,000 CERTIFICADOS, TAMAÑO 21.5 X 36 CMS LITHO OFFSET DE ALTA SEGURIDAD ANVERSO Y REVERSO Y GRABADO (SÓLO ANVERSO) CON DISEÑO EXCLUSIVO; DICHO DISEÑO SOLAMENTE ES IMPRESO POR LA EMPRESA QUE CUENTE CON LOS DERECHOS (COPYRIGHT), ESPECIAL PARA EL CONALEP SOBRE POPEL JWV CON MARCA DE AGUA (HOJA DE MAPLE) DE 75 GRS. EXCLUSIVO, NO COMERCIAL; DICHO PAPEL NO SE ENCUENTRA A LA VENTA EN NINGUNA PARTE DEL MUNDO, YA QUE ES FABRICADO SOLO MEDIANTE SOLICITUD DE LA EMPRESA QUE TENGA LOS DERECHOS (DEBIDAMENTE DOCUMENTADO), TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE. TINTA FUGITIVA SOBRE TRAMADO IMPRESO ESPECIAL (COPYRIGHT), MICROTEXO, SISTEMA DE ANTICOPIADO Y ESCANEADO, FOLIADO VISIBLE E INVISIBLE FLUORESCENTE.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

- 1. **PAPEL:** EL PAPEL DEBERÁ CONTAR CON UNA MARCA DE AGUA EXCLUSIVA Y PROPIA.

LA MARCA DE AGUA ES UNA FIGURA Y/O TEXTO POCO O NO VISIBLE A SIMPLE VISTA, OBSERVABLE A CONTRALUZ, DEBE APARECER DENTRO DE LA MISMA COMPOSICIÓN DEL PAPEL, NO DEBE TRATARSE DE UNA IMPRESIÓN HECHA CON TINTA OPACA PARA SU SIMULACIÓN; AL ELABORAR O FABRICAR EL POPEL ÉSTE EN SU COMPOSICIÓN (ENTRE SUS FIBRAS) INCLUYE EL DISEÑO EXCLUSIVO. ESTE PAPEL SOLO DEBERÁ SER COMERCIALIZADO POR LA EMPRESA QUE CUENTE CON LOS DERECHOS DE MARCA. EN SU ELABORACIÓN DEBERÁ INCLUIR FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES.

- 2. **FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES FLUORESCENTES:** EL PAPEL DE SEGURIDAD INCLUIRÁ DENTRO DE SU FABRICACIÓN, PEQUEÑAS FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES QUE NORMALMENTE TIENEN UN COLOR DIFERENTE AL DE LA HOJA Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS EN LA TOTALIDAD DE LA MISMA. ESTAS FIBRAS NORMALMENTE TIENEN COLORES AZULES, ROJOS Y VERDES Y PODRÁN VENIR COMBINADOS DENTRO DEL PAPEL EN TODA SU EXTENSIÓN.

LAS FIBRAS INVISIBLES SOLAMENTE PODRÁN SER VISTAS A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO DE LUZ ULTRAVIOLETA LA CUAL, AL SER APLICADA AL POPEL QUE LAS CONTIENE, LAS HARÁ RESALTAR Y PERMITE SU VISIBILIDAD.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

3. **IMPRESIÓN EN SISTEMA DE GRABADO:** LA IMPRESIÓN EN SISTEMA DE GRABADO, DEBERÁ REALIZARSE CON PLACAS DE ACERO Y CON DISEÑOS QUE TENGAN COPYRIGHT O DERECHOS DE AUTOR O MARCA REGISTRADA.

LA PLACA QUE SE EMPLEARÁ PARA EL PROCESO DE IMPRESIÓN DE GRABADO DEBERÁ SER DE ACERO, ELABORADA CON BURILES ESPECIALES Y CON DISEÑO EXCLUSIVO. (ESTA MEDIDA DE SEGURIDAD DEBERÁ ESTAR RESPALDADA CON UNA CARTA DIRIGIDA AL CONALEP EN LA QUE SE ESPECIFIQUE POR PARTE DEL FABRICANTE, DICHA CARACTERÍSTICA)

4. **MICROTEXTO:** IMPRESIÓN DE UN TEXTO, SIGLAS, CÓDIGOS, ETC., QUE DEBERÁ OBSERVAR UNA MEDIDA DE PUNTAJE DE TEXTO INFERIOR A UN PUNTO.

ESTA MEDIDA DE SEGURIDAD A SIMPLE VISTA SE OBSERVARÁ COMO UNA LÍNEA DELGADA Y CONTINUA, AL OBSERVARSE A TRAVÉS DE UNA LUPA POTENTE O UN CUENTAHÍLOS, SE DEBERÁ LEER EL TEXTO ALFABÉTICO, NUMÉRICO O ALFANUMÉRICO QUE SE SOLICITE.

CUANDO SE TRATE DE REPRODUCIR O FALSIFICAR EL DOCUMENTO QUE CONTIENE ESTE MICRO TEXTO, AL FOTOCOPIAR O REALIZAR UN SCANNER DEL MISMO, EL MICROTEXTO DE REFERENCIA DEBERÁ ENGROSAR SU PUNTAJE Y TAMAÑO, REPRODUCIENDO SOLAMENTE UNA LÍNEA DE PUNTOS O EMPLASTADA.

5. **SISTEMA ANTICOPIA:** EL SISTEMA ANTICOPIA CONSISTIRÁ EN LA IMPRESIÓN ESPECIALIZADA DE UNA PANTALLA EN SEMITONO (GRIS, VERDE O AZUL) LA CUAL EN APARIENCIA NO MOSTRARÁ MÁS QUE EL TRAMADO ESPECIAL SELECCIONADO, ÉSTA ENCERRARÁ UNA PALABRA, SIGNO O NÚMERO; PARA IMPRIMIRSE SE DEBERÁ EMPLEAR UN DISPOSITIVO ESPECIAL CON EL CUAL, AL SER FOTOCOPIADO O ESCANEADO EL ORIGINAL, APARECERÁ VISIBLE DENTRO DE ESE TRAMADO, LA PALABRA QUE SE SOLICITE.

6. **IMPRESIÓN INVISIBLE FLUORESCENTE:** ESTE PROCESO DE IMPRESIÓN EMPLEARÁ TINTA INVISIBLE FLUORESCENTE LA CUAL SE CONVIERTE EN VISIBLE AL APLICAR LUZ ULTRAVIOLETA EN ELLO.

ESTA MEDIDA DE SEGURIDAD DEBERÁ APLICARSE PARA MOSTRAR IMÁGENES Y TEXTOS Y NÚMEROS SOLICITADOS.

7. **TINTAS FUGITIVAS:** SE EMPLEARÁN TINTAS QUE REACCIONAN AL TRATAR DE BORRAR UN DATO DENTRO DEL DOCUMENTO EMPLEANDO SUSTANCIAS QUÍMICAS O BORRADORES ESPECIALES, DESVANECIÉNDOSE.

LA IMPRESIÓN DEL FORMATO EN EL ESPACIO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL MARGO DE GRABADO O LA TOTALIDAD DEBERÁ SER IMPRESO CON ESTE TIPO DE TINTA (ANVERSO Y REVERSO) DEBIENDO CONTENER UN DISEÑO EXCLUSIVO REGISTRADO (COPYRIGHT, DERECHOS, MARCA, ETC.)

8. **FOLIO:** EL FOLIADO DE LOS FORMATOS SERÁ IMPRESO CON TINTA ESPECIAL VISIBLE FLUORESCENTE, E INVISIBLE FLUORESCENTE EN EL REVERSO. EL NÚMERO VISIBLE FLUORESCENTE SERÁ IMPRESO EN UN LUGAR PREDETERMINADO Y EL MISMO NÚMERO EN IMPRESIÓN INVISIBLE FLUORESCENTE SERÁ IMPRESO EN OTRO SITIO TAMBIÉN PREDETERMINADO.

EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO HACER MAL USO DEL FORMATO ÚNICO PARA CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS Y TÍTULO PROFESIONAL.

A DESTRUIR EL MATERIAL SOBRANTE, PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN.

A QUE UNA VEZ QUE SE HAYAN TERMINADO LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, A DESTRUIR LOS NEGATIVOS Y/O DOCUMENTOS ORIGINALES DE LAS IMPRESIONES REALIZADAS.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

- A.- 70,000 FORMATOS PARA CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS.
B.- 30,000 FORMATOS PARA TÍTULO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL “PROVEEDOR”, SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2015.

CUARTA: MONTO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL “CONALEP” PAGARÁ A EL “PROVEEDOR” POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$1'720,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
30000 TÍTULOS	\$22.35	\$670,500.00
70000 CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	\$15.00	\$1'050,000.00
	SUBTOTAL	\$1'720,500.00
	I.V.A.	\$275,280.00
	TOTAL	\$1'995,780.00

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL “CONALEP” REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL “PROVEEDOR”, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL “CONALEP” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONTRA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”, Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 04 DE AGOSTO AL 02 DE OCTUBRE DEL 2015, PERÍODO EN QUE “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS PRODUCTOS EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN LA CALLE SANTIAGO GRAFF No. 105, COLONIA PARQUE

INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL “CONALEP” SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL “PROVEEDOR” CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL “CONALEP” Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL “PROVEEDOR”.

EL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA POR PARTE DEL “PROVEEDOR”, SERÁ DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEA ADJUDICADO.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS CORRERÁ A CARGO DEL “PROVEEDOR”, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”.

NOVENA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR”, SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL “CONALEP” LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CONALEP”.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA SEGUNDA: EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 04 DE AGOSTO AL 02 DE OCTUBRE DEL 2015, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ AL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL “CONALEP” NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL “CONALEP”.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI SE ACTUALIZAN LOS SUPUESTOS DE DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “PROVEEDOR”, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL “PROVEEDOR” SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL “CONALEP” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL “PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL “PROVEEDOR” DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL “CONALEP” POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL “CONALEP”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- a) POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA PENA SERÁ POR EL 1 % DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL A EJERCER.
- b) LAS DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL “CONALEP” APLICARÁ UNA PENA DEL 1 % DIARIO SOBRE EL MONTO DE LA FACTURA POR EL SERVICIO NO PROPORCIONADO, PRESTADO DE MANERA PARCIAL O DE MANERA DEFICIENTE. LAS PENALIZACIONES QUE SE APLIQUEN DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR AL 10 % DEL MONTO TOTAL A EJERCER.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL “CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL “PROVEEDOR” Y EL “CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL “PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL “CONALEP”,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL “CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

DÉCIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- EL “PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL “CONALEP” DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL “PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “CONALEP”, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” LIBERA AL “CONALEP” EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL “CONALEP” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL “CONALEP” SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP” PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- EL “PROVEEDOR”, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR Y EN QUE PUDIERA INCURRIR AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO DE TODAS RESPONSABILIDADES A EL “CONALEP”.

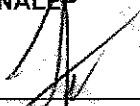
EL “CONALEP” SERÁ EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS RESULTANTES DE LA REALIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE SERVICIO, LOS CUALES SERÁN OBRAS PRIMIGENIAS EN CUANTO A SU CONTENIDO EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA TITULARIDAD DEL CONALEP SOBRE DICHA OBRA SE SUSTENTA EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 83 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR DEL CITADO DOCUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2015.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



C. VICENTE JOSÉ PLANELLA GIL
APODERADO LEGAL DE
PV FUSIÓN CORPORATIVA S. A. DE C. V.

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ING. EDUARDO CARRILLO SANTILLÁN
DIRECTOR DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

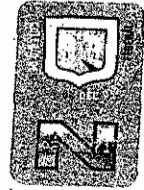
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-047/2015, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y PV FUSIÓN CORPORATIVA S. A. DE C. V., CON FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2015.

ANEXO 1



N **215** A

URIEL OLIVA SANCHEZ



199757

LIBRO CUATROCIENTOS OCHOCIENTOS Y TRES. -- RRH / T Y DA / ELMO de la --
INSTRUMENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO Propiedad y de Comercio
- - - México, Distrito Federal, a tres de mayo de 2008 29 JUN-08

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos
quince del Distrito Federal, habiéndome identificado
plenamente como tal ante los comparecientes, asumo constar:
EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se constituye "PV FUSION
CORPORATIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
otorgan los señores VICENTE JOSE PLANELLA GIL (quien también
acostumbra usar el nombre de VICENTE PLANELLA GIL), AGUSTIN
CUTBERTO RUIZ PULIDO y ROBERTO ARTURO RAYON AVELINO, al
amparo del permiso número "0907,844" (cero nueve cero siete
coma ocho cuatro cuatro), expedido por la Secretaría de
Relaciones Exteriores el día catorce de marzo de dos mil
cinco, con número de expediente "200409014957" (dos cero
cero cuatro cero nueve cero uno cuatro nueve cinco siete) y
número de folio "2B651GM1" (dos B seis cinco uno GM uno),
que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A",
al tenor de los siguientes: -----

----- E S T A T U T O S. -----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "PV FUSION
CORPORATIVA", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. de
C.V." -----

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----

a).- ~~Comerciar, producir e intermediar con todo lo
relacionado con las Artes Gráficas, así como la compra,
venta, importación y exportación de materias primas,
productos elaborados y/o semielaborados, papel, hologramas,
maquinaria, equipos y consumibles de cómputo, plásticos,
impresos de alta seguridad, calcografía (intaglio) e
impresos en general.~~ -----

b).- Prestar todo tipo de servicios profesionales o técnicos
adicionales o relacionados al objeto social, estudios de
Diseños Gráficos e ilustración, producción de todo tipo de
dibujos y pinturas, diseño editorial, producción
tipográfica, taller de fotolito y/o pre prensa digital,
diseño, montaje y desmontaje de ferias y exposiciones,
alquiler y venta de artículos decorativos y promocionales. --

c).- Actuar como representante, mediador o comisionista de todo tipo de personas, organismos, instituciones o empresas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la República Mexicana que en alguna forma se relacionen con el objeto social. -----

d).- La compra, venta, fabricación, producción, maquila acondicionamiento, distribución, comisión, mediación, importación, exportación de todo lo relacionado con la industria editorial, papelera y artes gráficas, así como la prestación de servicios como agencia de publicidad, asesoría en comercialización, mercadotecnia y administración. -----

e).- La compra, venta, fabricación, producción, comercialización, explotación, importación, exportación de material y equipo fotográfico y cinematográfico para fotografía artística, comercial, audiovisuales, evaluación de medios publicitarios, así como la elaboración de películas, cortometrajes y videos. -----

f).- Llevar a cabo todo lo relacionado con la publicidad, medios publicitarios y la fabricación y comercialización de artículos promocionales. -----

g).- Realizar todo lo relacionado con la organización y la prestación de servicios para eventos banquetes y espectáculos. -----

h).- La impartición de clases de cultura, dibujo, y Artes Plásticas en general. -----

i).- La decoración en general de casas, comercios y oficinas. -----

j).- Participar en todo tipo de licitaciones, invitaciones, concursos, subastas o remates, de carácter público o privado celebrados en los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero. -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

I.- Adquirir, enajenar, importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar, y en general celebrar todo tipo de contratos respecto de toda clase de bienes muebles bien sea dentro del país o en el extranjero. -----

II.- Adquirir, enajenar, y en general celebrar todo tipo de actos y contratos respecto de bienes inmuebles. -----

III.- Prestar y recibir toda clase de servicios

UIC
31
NOTA



N **215** A

URIEL OLIVA SANCHEZ



20404

3

profesionales o técnicos que no estén restringidos o prohibidos por la ley. -----

IV.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente de todo tipo de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intermediar en la comercialización de toda clase de bienes y servicios. -----

V.- En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la ley. -----

VI.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías. -----

VII.- Elaborar toda clase de productos. -----

VIII.- Adquirir por cualquier título derechos de autor, patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

IX.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

X.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----

XI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

XII.- Adquirir acciones o partes sociales de sociedades nacionales o extranjeras en los casos en que la ley lo permita y previo los permisos correspondientes. -----

XIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----

XIV.- Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. -----

XV.- Contratar al personal necesario. -----

XVI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. -----

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será -----

INDEFINIDA. -----

ARTICULO QUINTO.- Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos. Bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo importa la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, máximo ilimitado, y está representado por QUINIENTAS ACCIONES nominativas con valor nominal de MIL PESOS, cada una, que serán de la serie "A" o mexicana, y de la serie "B", o de libre suscripción. -----
El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones de cada serie que forman parte del capital social. -----

La sociedad considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan inscritos con tal carácter en dicho libro. -----

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador



N **215** A

URIEL OLIVA SANCHEZ



20404

5

único. -----
ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños
iguales derechos y obligaciones. -----
En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán
preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----
La preferencia se ejercitará dentro de los quince días
siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de
aumentar el capital social. -----
Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la
Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine
otra cosa. -----
Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus
acciones. -----
ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el
órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -
I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----
Las extraordinarias serán las que se reúnen para tratar de
los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y
dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás
serán ordinarias. -----
II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----
III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el
administrador único, o el o los comisarios. -----
IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la
Federación, salvo que la Asamblea de accionistas determine
otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que
deba celebrarse. -----
La convocatoria deberá contener la orden del día con
expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse
la Asamblea. -----
Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de
la votación, no será necesaria la publicación de la
convocatoria. -----
V.- Actuará como Presidente el del consejo, el administrador
único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá
como secretario la persona que designe el presidente. -----
VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus
resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los
artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento
noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto, y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario, así como por los comisarios que concurran. -----

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración. -----

ARTICULO UNDECIMO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros, que determine la asamblea de accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----

ARTICULO DUODECIMO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. ----- Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El presidente tiene voto de calidad. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmado por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los



N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



20404

7

términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B.- Para transigir. -----

C.- Para comprometer en árbitros. -----

D.- Para absolver y articular posiciones. -----

E.- Para recusar. -----

F.- Para hacer cesión de bienes. -----

G.- Para recibir pagos. -----

H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de éstas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. -----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -----

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la Sociedad. -----

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que

Handwritten signature and initials.

la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: -----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la asamblea. -----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general de accionistas y en los demás casos que fija la Ley. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----





N **215** A

URIEL OLIVA SANCHEZ



20404

9

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- T R A N S I T O R I O S. -----

PRIMERO.- El capital social mínimo, o sea la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo Moneda Nacional, de la siguiente manera: -----

VICENTE JOSE PLANELLA GIL (quien también acostumbra usar el nombre de VICENTE PLANELLA GIL), CUATROCIENTAS ACCIONES, DE LA SERIE "A", CON VALOR DE CUATROCIENTOS MIL PESOS. -----

AGUSTIN CUTBERTO RUIZ PULIDO, CINCUENTA ACCIONES, DE LA SERIE "A", CON VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS. -----

ROBERTO ARTURO RAYON AVELINO, CINCUENTA ACCIONES, DE LA SERIE "A", CON VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS. -----

T O T A L : QUINIENTAS ACCIONES con valor de QUINIENTOS MIL PESOS. -----

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: ----

I.- Confiar la administración de la sociedad a un administrador único, y para tal efecto se designa al señor VICENTE JOSE PLANELLA GIL (quien también acostumbra usar el nombre de VICENTE PLANELLA GIL) quien gozara de de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. -----

II.- Designar como comisario de la sociedad al señor ABELARDO EUGENIO VILLARREAL SOLANA. -----

~~TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, importe del capital social mínimo.~~ -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

20404

10

la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

III.- Que advertí a los comparecientes que "EV FUSION CORPORATIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE deberá dar el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, a la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

IV.- Por lo que se refiere a los señores Vicente José Planella Gil (quien también acostumbra usar el nombre de Vicente Planella Gil) y Roberto Arturo Rayón Avelino en virtud de no haberme exhibido sus Cédulas de Identificación Fiscal procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

V.- Que el señor Agustín Cutberto Ruiz Pulido, me exhibe su cédula de identificación fiscal, la que en copia fotostática, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". -----

VI.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: - Vicente José Planella Gil (quien también acostumbra usar el nombre de Vicente Planella Gil), mexicano, originario de

Se eliminan 5 renglones (datos personales)

Agustín Cutberto Ruiz Pulido, mexicano, originario de

Se eliminan 5 renglones (datos personales)

Roberto Arturo Rayón Avelino, mexicano, originario de

Se eliminan 4 renglones (datos personales)



N 215 A

URIEL OLIVA SANCHEZ



20404

11

contador público. -----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

VIII.- Que les hice saber a los comparecientes su derecho a leer personalmente el presente instrumento. -----

IX.- Que leída y explicada la presente escritura a los comparecientes y advertidos de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante el notario, manifestaron su conformidad plena con el presente instrumento y lo firmaron el día cuatro de mayo de dos mil cinco, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe. -----

Firmas de los señores Vicente José Planella Gil (quien también acostumbra usar el nombre de Vicente Planella Gil), Agustín Cutberto Ruiz Pulido y Roberto Arturo Rayón Avelino U. Oliva S.-----Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

-----NOTA UNO.-----

Con la letra "E" agrego al apéndice de esta escritura copia del aviso dado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a diez de mayo de dos mil cinco. --
Oliva.-----Rúbrica. -----

-----NOTA DOS.-----

Con la letra "F" agrego al apéndice de esta escritura el documento a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil cinco. Oliva.-----Rúbrica. -----

Y para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "PV FUSION CORPORATIVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN DOCE PAGINAS.

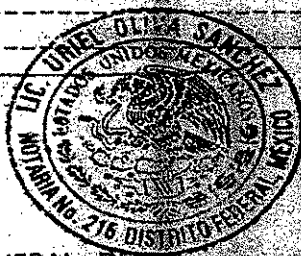
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

DOY FE.

ARRM/dch

b

[Handwritten signature]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 334331
DERECHOS: \$ 6,238.- -REG EN CAJA:
PTDA.: _____ DE FECHA: 27-06-05
EN MEXICO, D.F., A 22 DE Julio DEL 20 05

REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARTOLO
7DF50520921503512731
Folio 34774

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



LIC. MARTIN MARTINEZ CANEZ
DIRECTOR DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE
COMERCIO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DEL D.F. CON FUNDAMENTO
EN LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES IX
DEL ARTICULO 6.º DEL REGLAMENTO DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL
DISTRITO FEDERAL, AGENTE EN RELACION
CON LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 37
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL.

SE TOMO RAZON EN
NOTA COMPLEMENTARIA

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: PLANELLA GIL VICENTE JOSE
Domicilio: _____


Se eliminan 2 palabras

Se elimina fotografía

Se eliminan 7 renglones (datos personales)

Se elimina huella dactilar

Se elimina cuadro de registro



Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP



PFC0505047YA
Registro Federal de Contribuyentes

PV FUSION CORPORATIVA
Nombre, denominación o razón social

#CIF: 14101205115
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL A 31 DE JULIO DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: PFC0505047YA
Denominación/Razón Social: PV FUSION CORPORATIVA
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:
Fecha inicio de operaciones: 04 DE MAYO DE 2005
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 04 DE MAYO DE 2005

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CALLE
Núm. Exterior: 1337 A
Entre calle: CALLE MATIAS ROMERO
Colonia: DEL VALLE
Localidad:
Tel. Fijo Lada: 55
C.P.: 03100
Correo Electrónico: planella@hotmail.com

Vialidad: CALLE SANCHEZ AZCONA
Núm. Int:
y calle: CALLE PILARES
Municipio: BENITO JUAREZ
Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
Número: 56016580

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Industrias conexas a la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares.	100	04/05/2005	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	04/05/2005	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	04/05/2005	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	04/05/2005	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/05/2005	

Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	04/05/2005	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2015/07/31|PFC0505047YA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

WDc5jkpbnrqbBP4Uy1dz0UcyhEXiE14XBbLkm/xHL/XwUul/S5X0gdf7NSyxHR3zSC5IKJMzvNz7iA23cijJaHJcs
C0GYK9X9h2MSaA/zqcQfm3VawmFsJjxNhR/O2DqSTWdtnLtgFTOFpHN6ff0oZ55QfsJ9kOajGODuSF8=



KFC HFC0508047YA

ANVERSO
R-1
RPIA00



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

021191

05 JUN 14 PM 12 53

012

012

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Sólo Personas Físicas)

[Empty box for CURP]

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA N

3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR.

[Empty box for previous application number]

4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)

APELLIDO PATERNO [Empty box]

APELLIDO MATERNO [Empty box]

NOMBRE (S) [Empty box]

4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PV FUSION CORPORATIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

[Empty box]

4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN [Empty box]

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL [Empty box]

4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA [Empty box]

RFC DE LA FIDUCIARIA: [Empty box] NÚMERO DE FIDEICOMISO [Empty box]

4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE: CONCEPCION BEISTEGUI

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR: 802 NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR: [Empty box] ENTRE LAS CALLES DE Y DE: AMORES

LOCALIDAD: GABRIEL MANCERA COLONIA: DEL VALLE

LOCALIDAD: MEXICO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: BENITO JUAREZ

CÓDIGO POSTAL: 03100 TELÉFONO: [Empty box]

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL

CORREO ELECTRÓNICO: [Empty box]

5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

[Signature]

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)
(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, e indicarlo en el rubro 12 de esta persona)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

7 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO: MES: DÍA:

7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (1) AÑO: MES: DÍA:

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI:

PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL 8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL 8.5 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ver instrucciones)

9 OTROS

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)

SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI:

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado)

ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE:

11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA CORREO ELECTRÓNICO

12 ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.

ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.

ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses.

ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.

ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.

ANEXO 8 Personas Morales y Físicas, IEPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.

ANEXO 9 Residentes en el extranjero sin Establecimiento Permanente en México.

ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

(1) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.

ANEXO 2



PV Fusión Corporativa, S.A. de C.V.

México, D. F. a 30 de junio de 2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES
P R E S E N T E

At'n: Ing. Eduardo Carrillo Santillán
Director de Servicios Escolares

Por medio de la presente sometemos a su apreciable consideración la siguiente cotización para la impresión de:

30,000 Títulos, tamaño 21.5 x 36 cms., con impresión Litho/Offset de alta seguridad anverso y reverso y grabado (sólo anverso) con diseño exclusivo (Copyright) especial para el Conalep, sobre papel JWV con marca de agua (hoja de Maple) de 120 grs. exclusivo, no comercial, tinta invisible fluorescente, tinta fugitiva sobre tramado impreso especial (Copyright), microtexto, sistema de anticopiado y escaneado, foliado visible e invisible fluorescente.

Precio Unitario
\$ 22.35
Importe: \$ 670,500.00

70,000 Certificados, tamaño 21.5 x 36 cms., con impresión Litho/Offset de alta seguridad anverso y reverso y grabado (sólo anverso) con diseño exclusivo (Copyright) especial para el Conalep, sobre papel JWV con marca de agua (hoja de Maple) de 75 grs., exclusivo, no comercial, tinta invisible fluorescente, tinta fugitiva sobre tramado impreso especial (Copyright), microtexto, sistema de anticopiado y escaneado, foliado visible e invisible fluorescente.

Precio Unitario
\$ 15.00
Importe: \$ 1'050,000.00

Subtotal: \$1'720,500.00 IVA: \$ 275,280.00 Total. \$ 1'995,780.00

Juan Sánchez Azcona 1337 A, Col. Del Valle, Benito Juárez, México D.F., 03100, Tel. 56016380

ANEXO 3

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

INTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTOS DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.